



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA
Nº 047 -2019-GR/PEMS-GE

VISTO:

El Recurso de apelación interpuesto por señor Frei Jaffet Cuba Mamani abogado y representante legal de los señores Concepción Israel Polo Riega Talavera, Mauro Marter Cárdenas Roldan, Luis Alberto Cruz Carazas, Nestor Arcadio Berlanga Begazo, Vicente Quispe Sivana Espinoza, Volmer Ezquiel Zamudio Chacon, César Octavio Uyen Gordillo, Pedro Damiano Cconislla Silva, Eutropia Orfelinda Reynaga Panuera, Carlos Nicamor Francisco Riega Salazar, Marcos Quintiniano Benavente Pastor, Maria Flor Medina de Rosas, Elias Angel Cruz Cruz, Elisa Llica Taco viuda de Garavito, Milto Wilber Riega Carnero, Dora Miladi Machado Serrano, Roberto Victor Raul Carnero Chávez, Isidro Toribio Revilla Tapia, Biviana Medina de Luque, Dessinia Nathalies Jean Luque Medina, Edward Polo Riega Silva y Patricia Elizabeth Fuentes Valdivia.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 249-2018-GR/PEMS-GE de fecha 17 de diciembre del 2018 se resuelve declarar infundado la solicitud del 29 de noviembre del 2018, sobre el cumplimiento a la Ley 27887

Que, mediante recurso de apelación de fecha 18 de enero del 2019 se argumenta que se de cumplimiento a la Ley 27887.

Que, la Ley N° 27887 de fecha 18 de diciembre del 2002, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA, de fecha 10 de febrero del 2004, se facultó a adjudicar directamente mediante compraventa a través de sorteo público hasta 30% de las tierras eriazas de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos o de Irrigación del País, financiados con fondos públicos, a favor de campesinos y/o pequeños agricultores damnificados y afectados por desastres naturales y/o ejecución de obras y/o pequeños agricultores sin tierra aptas para el cultivo.

Que, la Resolución Gerencial N° 006-2005-GR-AUTODEMA-2.1.1 aprueba la relación de beneficiarios calificados aptos de la Ley N° 27887 para participar en el sorteo Público, habiendo salido favorecidos 206 titulares, con sus respectivos suplentes.

Que, el proceso de de Adjudicación de tierras al amparo de la Ley N° 27887 y su Reglamento D.S. N° 002-2004-VIVIENDA respecto al Proyecto Especial Majes Sigwas ha concluido con la adjudicación de las Secciones PB6 y PB8 a los 206 agricultores damnificados por diversos desastres de la Región Arequipa.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2019-GR/GR del 02 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar INFUNDADO el recurso de Apelación presentado por el abogado Frei Jaffet Cuba Mamani, abogado y representante de los señores Concepción Israel Polo Riega Talavera, Mauro Marter Cárdenas Roldan, Luis Alberto Cruz Carazas, Nestor Arcadio Berlanga Begazo, Vicente Quispe Sivana Espinoza, Volmer Ezquiel Zamudio Chacon, César Octavio Uyen Gordillo, Pedro Damiano Cconislla Silva, Eutropia Orfelinda



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



Reynaga Panuera, Carlos Nicanor Francisco Riega Salazar, Marcos Quintiniano Benavente Pastor, Maria Flor Medina de Rosas, Elias Angel Cruz Cruz, Elisa Llica Taco viuda de Garavito, Milto Wilber Riega Carnero, Dora Miladi Machado Serrano, Roberto Victor Raul Carnero Chávez, Isidro Toribio Revilla Tapia, Biviana Medina de Luque, Dessinia Nathalies Jean Luque Medina, Edward Polo Riega Silva y Patricia Elizabeth Fuentes Valdivia, en contra de la Resolución de Gerencia Ejecutiva 249-2018-GRA/PEMS-GE de fecha 17 de diciembre del 2018 y se da por agotada la vía administrativa.

ARTICULO 2°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los
(14) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA

Ing. Marcelo Cordova Monroy
GERENTE EJECUTIVO

DOC	1923337
EXP	1156996